

Información sobre salida de menores de edad de México.

El **24 de enero de 2014** entró en vigor la nueva reglamentación de **salida de menores de México**, el Consulado General de México en Fráncfort del Meno se permite hacer de su conocimiento que:

Los menores que viajen solos o acompañados de una tercer persona distinta a aquellas que ejercen la patria potestad, deberán de viajar **con su pasaporte y con el documento en el que conste la autorización** de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, **ante fedatario público** o por las autoridades que tengan facultad para ello, en este caso **el Instituto Nacional de Migración (INM)**.

Se indica a continuación el trámite a realizarse, en su caso, **ante el INM**:

1. Los padres o personas que ejerzan la patria potestad de los menores mexicanos o extranjeros con condición de residencia en México, en cualquier lugar donde se encuentren, ingresarán a la página web del Instituto Nacional de Migración (www.inm.gob.mx) para llenar el formato.
2. Una vez lleno, darán clic para aceptar. Si el trámite es positivo, permitirá que el interesado imprima tres tantos del formato.
3. Se deberá **anexar a cada uno de ellos**, los siguientes documentos:
 - Copia del pasaporte del menor o persona bajo tutela jurídica
 - Copia del pasaporte de quienes ejercen la patria potestad y otorgan el permiso,
 - Copia del acta de nacimiento del menor y,
 - En caso de viajar acompañado, copia del pasaporte del acompañante.
4. El formato de autorización de salida deberá ser presentado y sellado por la autoridad migratoria para ser entregado:
 - Uno a la propia autoridad migratoria en el aeropuerto /punto terrestre/ marítimo.
 - Otro a la empresa transportista al momento de salir del territorio nacional y,
 - el tercero hará las veces de acuse de recibo para los interesados.

Las oficinas consulares de México no participarán en este proceso en específico.

Especificaciones aplicables al formato emitido **por el INM**:

- El formato de autorización de salida que emitirá el INM, entrará en vigor el **24 de enero de 2014**.
- Queda exceptuado todo aquel menor que se encuentre en territorio nacional bajo la condición de estancia de “visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas”, entre los que se encuentran **los turistas**.

- El pasaporte portado por un menor mexicano no se considera documento supletorio del permiso de salida del menor.
- El formato, también podrá obtenerse en los lugares destinados al tránsito internacional de personas.
- El documento en el que conste la autorización será válido para **una salida del territorio nacional** y no deberán haber transcurrido más de 180 días desde su registro en la página del INM. Por cada salida de México, se requerirá de una nueva autorización.

Especificaciones aplicables al documento otorgado **ante fedatario público**:

- En el caso de que los padres opten por la presentación de un documento notarial se deberá especificar el **medio de transporte, destino y fecha de viaje**. Los documentos emitidos en el extranjero deberán estar legalizados o apostillados, según sea el caso y acompañarse de su traducción al español, cuando se trate de otro idioma.

Es importante remarcar que esta medida aplica única y exclusivamente a menores mexicanos o extranjeros (residentes permanentes, temporales y temporales estudiantes) que salgan del territorio nacional, que viajen solos o acompañados por un tercero mayor de edad.

- El Formato de Salida de Menores (SAM) publicado en la página de Internet http://www.inm.gob.mx/index.php/page/autorizacion_menores permite que desde **cualquier parte del mundo los padres o tutores** de los menores puedan realizar el llenado en línea, el cual deberá estar firmado por alguno de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, es decir, que bastará con que **uno de ellos firme los tres tantos para ser válido. Se deberá anexar a cada uno de ellos:** copia del pasaporte del menor o persona bajo tutela jurídica, copia del pasaporte de quienes ejercen la patria potestad y otorgan el permiso, copia del acta de nacimiento del menor, y en caso de viajar acompañado por un tercero mayor de edad, copia del pasaporte del acompañante.
- En el caso de que la patria potestad o tutela sea ejercida por alguna persona **diferente a los padres**, deberán adjuntar en el Formato SAM el **otorgado ante fedatario público o emitido por autoridad judicial que acredite la patria potestad o la tutela sobre el menor**. En caso de documentos otorgados en el extranjero, éstos deberán ser **legalizados o apostillados**, según corresponda y **traducidos al español**, cuando se trate de un idioma distinto.
- Es importante señalar que el Formato SAM sólo puede utilizarse por **una sola vez** y tiene una vigencia de hasta **6 meses** desde su expedición hasta su utilización.
- En el caso de que los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela elijan la opción de autorizar la salida del menor con **documento otorgado ante fedatario público**, los interesados podrán acudir con un notario del país en el

que se encuentren, ya sea en el extranjero o en México y se deberá especificar el **medio de transporte, destino y fecha de viaje**. De ser un documento en el extranjero, se requerirá de su **legalización o apostilla (según corresponda) y traducción al español**, de estar redactado en un idioma distinto.